

NO. DE RADICADO: 11001400301920230097900.RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 4 de Julio de 2024, notificado mediante estado electrónico de 5 de Julio de 2024.

María Alejandra Cortes <mcortes@victoriajuridica.com>

Mié 10/07/2024 13:31

Para:Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (991 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO QUE DECRETA PRUEBAS Y ALLEGA DICTAMEN.pdf;

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA, SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA DE DACIÓN EN PAGO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 12 H BIS NO.42-75 SUR IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 050S40181963 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR- BOGOTÀ D.C.

NO. DE RADICADO: 11001400301920230097900.

DEMANDANTE: ALICIA SEGURA VARGAS, OFELIA SEGURA VARGAS, HECTOR HERNANDO SEGURA VARGAS, EDUARDO SEGURA VARGAS, JOSE GUSTAVO SEGURA VARGAS, LUIS ENRIQUE SEGURA VARGAS Y CELIO JOSE SEGURA VARGAS.

DEMANDADO: AURA VARGAS CUADRADO, GLORIA MARIA SEGURA VARGAS Y LUIS EDUARDO ROJAS DIAZ.

Señor Juez,

MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.010,226.749 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 314.431 del C. S. de la J. obrando en mi condición de apoderada judicial designada por la Firma **VICTORIA JURIDICA S.A.S.** persona jurídica identificada con NIT 901455366-2, en mi calidad de apoderada judicial del demandante, encontrándome dentro del término legal y oportuno, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 4 de Julio de 2024, notificado mediante estado electrónico de 5 de Julio de 2024.

Del Señor Juez,

María Alejandra Cortes Ramirez

Abogada

Derecho de Familia

Victoria Jurídica

correo electronico:mcortes@victoriajuridica.com

Telefono:9156400 ext.104

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA, SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA DE DACIÓN EN PAGO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 12 H BIS NO.42-75 SUR IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 050S40181963 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR- BOGOTÁ D.C.

NO. DE RADICADO: 11001400301920230097900.

DEMANDANTE: ALICIA SEGURA VARGAS, OFELIA SEGURA VARGAS, HECTOR HERNANDO SEGURA VARGAS, EDUARDO SEGURA VARGAS, JOSE GUSTAVO SEGURA VARGAS, LUIS ENRIQUE SEGURA VARGAS Y CELIO JOSE SEGURA VARGAS.

DEMANDADO: AURA VARGAS CUADRADO, GLORIA MARIA SEGURA VARGAS Y LUIS EDUARDO ROJAS DIAZ.

Señor Juez,

MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.010,226.749 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 314.431 del C. S. de la J. obrando en mi condición de apoderada judicial designada por la Firma VICTORIA JURIDICA S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 901455366-2, en mi calidad de apoderada judicial del demandante, encontrándome dentro del término legal y oportuno, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 4 de Julio de 2024, notificado mediante estado electrónico de 5 de Julio de 2024.

AUTO OBJETO DE RECURSO:

“5.- Asimismo, se abre a pruebas en los siguientes términos:

PARTE DEMANDANTE.

1.5. OFICIAR Se deniega este medio de prueba respecto de la NUEVA EPS y la NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, toda vez que, la parte demandada no acreditó haber solicitado la información a través de derecho de petición en los términos del artículo 43 del ibidem, adicionalmente, se advierte que la historia clínica fue aportada con la demanda.”

PROCEDENCIA DEL RECURSO:

De conformidad con el Artículo 318 C.G.P, procedencia y oportunidades del Recurso de Reposición *“salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”.*

De tal manera, que, al no existir norma en contrario, es susceptible del recurso de reposición el presente auto.

El Artículo 318 C.G.P, indica que la oportunidad procesal para incoar el presente recurso es: *“Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.* Teniendo en cuenta, que el presente auto fue notificado en el estado de fecha 5 de Julio de 2024, la suscrita cuenta con 3 días hábiles contados a partir del 8 de Julio de 2024 y hasta el 10 de Junio de 2024, para interponer el recurso, por lo cual, ha sido interpuesto en la oportunidad procesal pertinente.

De conformidad con el Artículo 321 del C.G.P, *“Artículo 321. Procedencia Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas”.*

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. De conformidad a lo indicado por el Honorable Despacho, indica que se niega las siguientes pruebas de oficio: ***“OFICIAR Se deniega este medio de prueba respecto de la NUEVA EPS y la NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, toda vez que, la parte demandada no acreditó haber solicitado la información a través de derecho de petición en los términos del artículo 43 del ibidem, adicionalmente, se advierte que la historia clínica fue aportada con la demanda.”***

- Indica el Artículo 173 del .C.G.P: *“En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. Si la petición fue verbal debe manifestarlo así bajo la gravedad de juramento”*

Como se indico en la demanda en el acápite de pruebas, la suscrita solicito la siguiente prueba “Oficiar a la Notaria 69 del Circuito de Bogotá, a fin de que entregue copia de los videos de seguridad y demás documentos que hagan parte de la Escritura Publica No.1062 del 1 de Junio de 2023 de la Notaria 69 del Circuito de Bogotá D.C, para que el señor Notario Publico certifique la verificación de las condiciones de lucidez de la señora **AURA VARGAS CUADRADO**, al momento de la celebración del negocio jurídico. De conformidad a los presupuestos del Artículo 173 C.G.P, mis mandantes declaran bajo la gravedad de juramento que requirieron esta información directamente ante el Notario 69 del Circuito de Bogotá, quien indico que solo entregara el documento con orden judicial”.

Razón por la cual, efectivamente la petición fue realizada via verbal por mis mandantes y manifestada bajo la gravedad de juramento en la solicitud de prueba, cumpliéndose con los requisitos del Artículo 173 del C.G.P, mis mandantes en sus declaraciones de parte, pueden confirmar la negativa de esta prueba por parte del Despacho de la Notaria 69 del Circuito de Bogotá.

- En cuanto a la Historia Clínica aportada, esta es una historia clínica parcial, en cuanto, tal cual, como se expuso en la demanda, parte de esta información no ha sido facilitada por el extremo demandado, razón por la cual, es menester contar con la trazabilidad completa de deterioro de la salud de AURA VARGAS CUADRADO, en cuanto, esta es fundamental para verificar su capacidad de dar consentimiento, uno de los requisitos del acto jurídico demandado.
- Como se indico en la demanda en el acápite de pruebas, la suscrita solicito la siguiente prueba: *“Se oficie a la **NUEVA EPS**, a fin de que remita la Historia Clínica de la señora **AURA VARGAS CUADRADO**. De conformidad a los presupuestos del Artículo 173 C.G.P, mis mandantes declaran bajo la gravedad de juramento que requirieron esta información directamente ante **NUEVA EPS**, quien indico que este documento es de carácter confidencial y solo puede ser entregada al paciente o con orden judicial.”*

Razón por la cual, efectivamente la petición fue realizada via verbal por mis mandantes y manifestada bajo la gravedad de juramento en la solicitud de prueba, cumpliéndose con los requisitos del Artículo 173 del C.G.P, mis mandantes en sus declaraciones de parte, pueden confirmar la negativa de esta prueba por parte de la EPS, además de ser un hecho conocido, la protección de HABEAS DATA, que cubija la historia clínica de los pacientes.

PRETENSIONES.

Solicito, Señor Juez:

- Sírvase su señoría reponer auto de fecha 4 de Julio de 2024, notificado en el estado del 5 de Julio de 2024 y en consecuencia:
- Decretar las siguientes pruebas de la parte demandante.

Pruebas de Oficio:

En aplicación de los derechos constitucionales y de los principios del derecho procesal, respetuosamente me permito solicitar al señor juez se permita practicar y hacer llegar las siguientes pruebas, que son fundamentales para probar el fondo de la nulidad que se alega y la culpabilidad y mala fe de la parte demandada en el acto jurídico que se pretende declarar nulo así:

- Oficiar a la Notaria 69 del Circuito de Bogotá, a fin de que entregue copia de los videos de seguridad y demás documentos que hagan parte de la Escritura Publica No.1062 del 1 de Junio de 2023 de la Notaria 69 del Circuito de Bogotá D.C, para que el señor Notario Publico certifique la verificación de las condiciones de lucidez de la señora **AURA VARGAS CUADRADO**, al momento de la celebración del negocio jurídico. De conformidad a los presupuestos del Artículo 173 C.G.P, mis mandantes declaran bajo la gravedad de juramento que requirieron esta información directamente ante el Notario 69 del Circuito de Bogotá, quien indico que solo entregara el documento con orden judicial.

2. Remitir a medicina legal a la señora **AURA VARGAS CUADRADO**, a fin de que se determine su condición física, psicológica y se pueda comprobar por el despacho el analfabetismo de la señora.
3. Se oficie a la **NUEVA EPS**, a fin de que remita la Historia Clínica de la señora **AURA VARGAS CUADRADO**. De conformidad a los presupuestos del Artículo 173 C.G.P, mis mandantes declaran bajo la gravedad de juramento que requirieron esta información directamente ante **NUEVA EPS**, quien indico que este documento es de carácter confidencial y solo puede ser entregada al paciente o con orden judicial.

De igual manera, de conformidad a lo solicitado por el Despacho, en este mismo auto, en el cual, indica: “De conformidad con lo normado en el artículo 227 del Código General del Proceso, se requiere a la parte solicitante para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente proveído aporte el dictamen correspondiente, so pena de tener por desistido este medio probatorio. Para lo cual la señora AURA VARGAS CUADRADO, o la persona que tenga a cargo su apoyo judicial, deberá prestar su colaboración.”

Me sirvo allegar a este Honorable **INFORME DE VALORACION DE APOYOS** con fecha **2/05/2024**, elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria de Salud, por orden del **JUEZ 33 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.PROCESO** que conoce del **DE SOLICITUD DE APOYOS JUDICIAL LEY 1996 DEL AÑO 2019. NO. DE RADICADO: 11001311003320230032600**, para que sea tenido en cuenta por este Honorable Despacho.

De su Señoría,

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ
C.C. No. 1.010.226.749 de Bogotá D.C
T.P. No. 314.431 del C.S. de la J.
mcortes@victoriajuridica.com

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 1 de 13

Bogotá D.C. 2/05/2024

Dirigido a:	JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTA RADICADO N° 110013110005 2015-00699-00
Solicitado por:	ALICIA SEGURA VARGAS C.C. No. 51.603.392 OFELIA SEGURA VARGAS C.C. No. 51.808.079 HECTOR SEGURA VARGAS C.C. No. 79.470.845 JOSÉ GUSTAVO SEGURA VARGAS C.C. No. 19.210.191 LUIS ENRIQUE SEGURA VARGAS C.C. No. 19.154.281 CELIO JOSE SEGURA VARGAS C.C. No. 19.066.266
Elaborado Por:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL JHON FREDY MARTINEZ CALVERA. PSICOLOGO - CONTRATISTA NATHALY GONZALEZ. TRABAJADORA SOCIAL - CONTRATISTA
Fecha de Inicio de la valoración:	27/03/2024
Numero de encuentros realizados:	1
Fecha, lugar y duración del encuentro:	27/04/2024 Transversal 12 H Bis # 42 75 Sur Duración: 2 Horas

1. Identificación de la persona con discapacidad

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			PRIMER NOMBRE			SEGUNDO APELLIDO		
VARGAS			CUADRADO			AURA					
NOMBRE IDENTITARIO						SEXO					
AURA VARGAS CUADRADO						HOMBRE		MUJER	X	INTERSEXUAL	
TIPO DE DOCUMENTO						NUMERO DE DOCUMENTO			FECHA DE NACIMIENTO		
R.C.		T.I.		C.C.	x	20.100.784			20/11/1929		
NIUP		C.E.		NO TIENE							
DIRECCION DE RESIDENCIA				TELEFONOS DE CONTACTO				CORREO ELECTRONICO			
Transversal 12 H Bis # 42 75 Sur				3142477673; 312 350 1668; 300 5588856; 312 5169943; 3008210209; 310 5500479							
FAMILIARES CON LAS QUE VIVE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD											
NOMBRES Y APELLIDOS						PARENTESCO					



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 2 de 13

GLORIA MARIA SEGURA VARGAS		HIJA	
JOSE GUSTAVO SEGURA VARGAS		HIJO	
JAQUELINE ROJAS		NIETA	
SALVATORE		BISNIETO	
CLAUDIA PATRICIA		NIETA	
ENFOQUE DIFERENCIAL			
Etapa de ciclo de vida		¿Es víctima del conflicto armado?	
Juventud (18 a 28 años)		SÍ	
Adultez (29 a 59 años)		NO	X
Persona mayor (60 años o más)	X	No Informa	
Grupo étnico		Orientación sexual	
Indígena		Heterosexual	X
Rrom (Gitano)		Gay	
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia		Lesbiana	
Palenquero de San Basilio		Bisexual	
Negro-a Mulato-a afro		No informa	
Ningún grupo étnico	X		

¿La persona con discapacidad tiene certificado de discapacidad?	Funcionalidad de la persona con discapacidad				Utiliza ayudas técnicas		
					TIPO		
	SI	NO	X		SILLA DE RUEDAS	SÍ	NOX
					OTRO	SÍ	NOX
				¿CUÁL?			

Tipo de discapacidad		Principalmente, la discapacidad es consecuencia de:				¿Sabe cuál es el origen de la discapacidad?	
Discapacidad física		Condiciones de salud de la madre durante el embarazo		Enfermedad profesional		SI	NO X
Discapacidad auditiva		Complicaciones en el parto		Consumo de psicoactivos		¿La persona con discapacidad o su familia han recibido asesoría	



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240508-094926-963543-17262491
2024-05-08T10:26:19-05:00 - Página 2 de 15

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 3 de 13

					sobre el manejo de la discapacidad? <table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO X</td> </tr> <tr> <td colspan="2">¿Ha recibido atención general en salud, en el último año?</td> </tr> <tr> <td>SI</td> <td>NO X</td> </tr> </table>	SI	NO X	¿Ha recibido atención general en salud, en el último año?		SI	NO X
SI	NO X										
¿Ha recibido atención general en salud, en el último año?											
SI	NO X										
Discapacidad visual		Enfermedad general		Desastre natural							
Sordoceguera		Alteración genética, hereditaria		Accidente							
Discapacidad intelectual		Lesión autoinfligida		Víctima de violencia							
Discapacidad psicosocial		Enfermedad profesional		Conflicto armado							
Discapacidad múltiple		Dificultades en la prestación de servicios de salud		Otra causa							

¿Asiste actualmente a algún establecimiento educativo?		¿Cuál es la causa principal por la cual no estudia?		¿Cuál fue el último año escolar que aprobó?	
SI	NO X	Porque ya terminó o considera que no está en edad escolar	x	PREESCOLAR	
		Por falta de tiempo		BÁSICA PRIMARIA	
El establecimiento en donde estudia es:		Falta de cupo		BÁSICA SECUNDARIA	
PUBLICO	PRIVADO	No le gusta o no le interesa el estudio		TÉCNICO O TECNOLÓGICO	
		Por su discapacidad		UNIVERSITARIO	
Para atender a la persona con discapacidad, el establecimiento cuenta con servicios de apoyo:		Costos educativos elevados o falta de dinero		POSTGRADO	
Pedagógico		No aprobó el examen de ingreso		NINGUNO	X
Tecnológico		No existe centro educativo cercano			
Terapéutico		Su familia no quiere que estudie			
Ninguno		Otra razón			

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración es solicitada directamente por la persona con discapacidad?	SI	NO X
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?	SI X	NO
En caso de marcar SI describa cual Proceso de adjudicación de apoyo judicial.		
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	SI X	NO
En caso de marcar SI describa cual Mediante el proceso judicial de Adjudicación de apoyo, el cual es activado por el Juzgado Treinta y Tres de familia de Bogotá Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley		



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 4 de 13

1996 de 2019.		
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?	SI	NO X

Si un tercero es quien solicita la valoración incluya esta información registre:

¿Quién es la persona que solicita la valoración?

Las personas que solicitan la valoración de apoyo son: ALICIA SEGURA VARGAS C.C. No. 51.603.392, OFELIA SEGURA VARGAS C.C. No. 51.808.079, HECTOR SEGURA VARGAS C.C. No. 79.470.845, JOSÉ GUSTAVO SEGURA VARGAS C.C. No. 19.210.191, LUIS ENRIQUE SEGURA VARGAS C.C. No. 19.154.281 y CELIO JOSE SEGURA VARGAS C.C. No. 19.066.266 en calidad de hijos de la persona con discapacidad.

¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

ALICIA SEGURA VARGAS C.C. No. 51.603.392, OFELIA SEGURA VARGAS C.C. No. 51.808.079, HECTOR SEGURA VARGAS C.C. No. 79.470.845, JOSÉ GUSTAVO SEGURA VARGAS C.C. No. 19.210.191, LUIS ENRIQUE SEGURA VARGAS C.C. No. 19.154.281 y CELIO JOSE SEGURA VARGAS C.C. No. 19.066.266 refieren ser hijos de la señora AURA VARGAS CUADRADO.

¿La persona con discapacidad se encuentra “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019? Si__ No x

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

La señora AURA VARGAS CUADRADO, No presenta discapacidad por ende no se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencia en aspectos básicos y de mediana comprensión como la alimentación, sus gustos, incomodidades o decisiones sobre la cotidianidad, sin embargo, se evidencia dificultad para razonar en aspectos de alta complejidad como las relaciones sociales o la comprensión de conflictos familiares. Pese a que no se presentan evidencias de discapacidad cognitiva durante la valoración de apoyos, es importante anotar, que, debido a condiciones cognitivas propias de su edad, como posible desorientación de la memoria, condiciones afectivas o de razonamiento, sus decisiones jurídicas no son confiables pues es posible que se vean influenciadas por terceros con intereses particulares, generando conflicto de intereses.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que puede o no expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Para conocer su nivel de autonomía e independencia, así como el entorno familiar del cual hace parte se establece comunicación directa y presencial con la señora AURA VARGAS CUADRADO realizando la presentación de los profesionales, ante lo cual se evidencia una respuesta asertiva, se indaga sobre sus actividades diarias, familiares cercanos e historia de vida ante lo cual puede establecer comunicación verbal y corporal, se evidencian dificultades auditivas y



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 5 de 13

conversacionales propias de su edad, se indagó directamente sobre el nombre de sus hijos a lo cual puede dar respuesta, no obstante, también se evidencia que es susceptible de cambiar sus respuestas por miradas o palabras de terceros.

¿La persona con discapacidad se encuentra “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019? Si x No

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

La señora AURA VARGAS CUADRADO se encuentra totalmente imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica en cuanto se evidencia un deterioro cognitivo por su edad, actualmente con 95 años se le dificulta tener altos niveles de razonamiento, se presentan dificultades para tomar decisiones complejas que ameriten razonamientos sociales complejos, morales, juicios de valor, o algún tipo de decisión jurídica. Presenta limitaciones para recordar con detalles aspectos de su vida, así mismo no cuenta con la capacidad para identificar si están vulnerando sus derechos o si un tercero cuenta intensiones que afecten su bienestar.

¿Cuáles son las posibles amenazas a sus derechos?

En el momento de la valoración se identifica como una amenaza a los derechos de la señora AURA VARGAS CUADRADO los conflictos de interés que presentan sus hijos, debido al proceso jurídico que se encuentran ejecutando por la nulidad absoluta sobre el traspaso de escrituras otorgado a su hija GLORIA MARIA SEGURA VARGAS, así mismo se presentan dificultades en la comunicación familiar que pueden afectar las decisiones que tomen en torno al bienestar de la señora AURA VARGAS CUADRADO, pese a que todos manifiestan sus mejores intenciones. Así mismo se encuentra activo un proceso por comisaria de familia con el fin de conciliar entre sus hijos una cuota de alimentos hacia la señora AURA VARGAS CUADRADO.

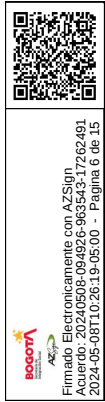
Actualmente la señora AURA VARGAS CUADRADO requiere de apoyo para la toma de decisiones en su patrimonio, toda vez recibe pensión por un valor de un SMLV, es importante mencionar que durante la visita de valoración de apoyos se preguntó por la administración del dinero ante lo cual la señora GLORIA MARIA SEGURA VARGAS aseguró suplir las necesidades básicas y secundarias pero no contar con comprobantes del manejo del dinero para una rendición de cuentas; así mismo requiere apoyo en ámbitos de familia y cuidado, esto debido a que ella expresa su voluntad de convivir en su bien inmueble bajo el cuidado de GLORIA MARIA SEGURA VARGAS, finalmente en ámbitos de Salud toda vez requiere atención médica que garantice su calidad de vida.

- Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.

Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad.

La señora AURA VARGAS CUADRADO nació en Moniquira el 20 de noviembre de 1929, hacia parte de familia nuclear conformada por su padre el señor JORGE, su madre la señora MARIA ambos fallecidos actualmente. No inició una etapa de escolaridad por ende no sabe leer ni





 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 6 de 13

escribir, se dedicó parte de su infancia y adolescencia a trabajar en el campo.

En su adultez temprana se traslada a vivir en la ciudad de Bogotá, donde la señora AURA VARGAS CUADRADO desenvuelve parte de su adultez temprana, durante ese tiempo conoce al señor LUIS SEGURA con quien contrae matrimonio; producto de la unión tienen 8 hijos: CELIO JOSE SEGURA CUADRADO de 75 años, LUIS ENRIQUE SEGURA CUADRADO de 73 años, EDUARDO SEGURA CUADRADO de 70 años, GLORIA MARIA SEGURA CUADRADO de 69 años, ALICIA SEGURA CUADRADO de 65 años, OFELIA SEGURA CUADRADO de 58 años, HECTOR SEGURA CUADRADO de 56 años y JOSE GUSTAVO SEGURA CUADRADO.

Su historia de vida se desarrolló en su hogar, estando a cargo del cuidado y protección de sus hijos, actualmente la señora AURA VARGAS CUADRADO vive con su hija GLORIA MARIA SEGURA CUADRADO quien es su cuidadora principal, no obstante, sus otros hijos suelen estar al pendiente por contacto telefónico o visitas presenciales siempre y cuando GLORIA MARIA SEGURA CUADRADO lo permita, es por esto que se encuentran en comisaria de familia solicitando conciliación para visitas y de ser necesario apoyo económico en alimentos, sin embargo, es importante mencionar que la señora AURA VARGAS CUADRADO cuenta con una pensión que equivale a un SMLV el cual es administrado hace un años por su cuidadora principal.

Tabla 1: Diligencie un cuadro por cada ámbito identificado

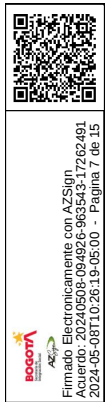
INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	
Ámbito • Patrimonio y manejo del dinero • Familia Cuidado y vivienda • Salud • Trabajo y generación de ingresos • Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto.	Principales decisiones y logros: No es posible establecer las decisiones y logros de la persona con discapacidad en cada uno de los ámbitos como se mencionaba anteriormente no es posible establecer comunicación amplia y suficiente para cada uno de los apartados. Por ende, la información de los ámbitos se encuentra en la Tabla 2 .
	Principales deseos y proyectos a futuro: No es posible establecer las decisiones y logros de la persona con discapacidad en cada uno de los ámbitos como se mencionaba anteriormente no es posible establecer comunicación amplia y suficiente para cada uno de los apartados. Por ende, la información de los ámbitos se encuentra en la Tabla 2 .

Si no es posible establecer comunicación con la persona con discapacidad, identifique la mejor interpretación de la voluntad y preferencias con la información suministrada por la red de apoyo.

Responda las siguientes preguntas:

¿Por qué se optó por este informe?

La señora OFELIA SEGURA VARGAS y el señor LUIS ENRIQUE SEGURA VARGAS expresan que junto a sus otros hermanos solicitaron la valoración de apoyos toda vez consideran la edad



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 7 de 13

de su madre no permite la expresión de su voluntad o la comprensión de actos jurídicos, razones que han permeado en la garantía de derechos, mencionan que se encuentran en un proceso jurídico de nulidad absoluta sobre el traspaso de escrituras de la casa que estaba a nombre de la señora AURA VARGAS CUADRADO otorgado a su hija GLORIA MARIA SEGURA VARGAS, así mismo mencionan que se presentan dificultades en la comunicación familiar que afectan las visitas y comunicación con su madre aparénteme por que la señora GLORIA MARIA SEGURA VARGAS no siempre lo permite, también refieren la importancia de solicitar una rendición de cuentas sobre la administración y manejo de recursos de la señora AURA VARGAS CUADRADO ya que es la misma señora GLORIA MARIA SEGURA VARGAS quien se encuentra administrando.

¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

Como se mencionaba anteriormente se logró establecer comunicación con la señora AURA VARGAS CUADRADO, quien manifestó su voluntad y preferencias de manera verbal, no obstante, se evidencia que por su edad es posible que sus decisiones se vean influenciadas por terceros con intereses particulares, generando conflicto de intereses.

Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad:

La historia de vida fue descrita anteriormente.

Tabla 2

INFORME GENERAL DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.	
Ámbito Salud	Principales decisiones y logros: En el ejercicio de la valoración de apoyos, se logra establecer que la señora AURA SEGURA CUADRADO recibe pensión por un SLMLV el cual es administrado por su hija GLORIA MARIA SEGURA CUADRADO hace más de un año aproximadamente, la vivienda en la que vive era de su propiedad, pero actualmente según manifestaciones de sus hijos se encuentran las escrituras a nombre de la señora GLORIA MARIA SEGURA CUADRADO.
	Principales deseos y proyectos en el futuro: Sus hijos expresan que como proyección a futuro quisieran aportar de ser necesario cuota alimentaria a la señora AURA SEGURA CUADRADO, no obstante, se evidencia la necesidad de salvaguardar los recursos de la misma solicitando una rendición de cuentas de la persona que se encuentre administrando sus recursos. Durante la valoración también expresan que actualmente la señora AURA SEGURA CUADRADO cuenta con un ahorro de \$800.000 que se encuentra en una cuenta de ahorros en Banco Caja social siendo titular su nieta CLAUDIA PATRICIA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 8 de 13

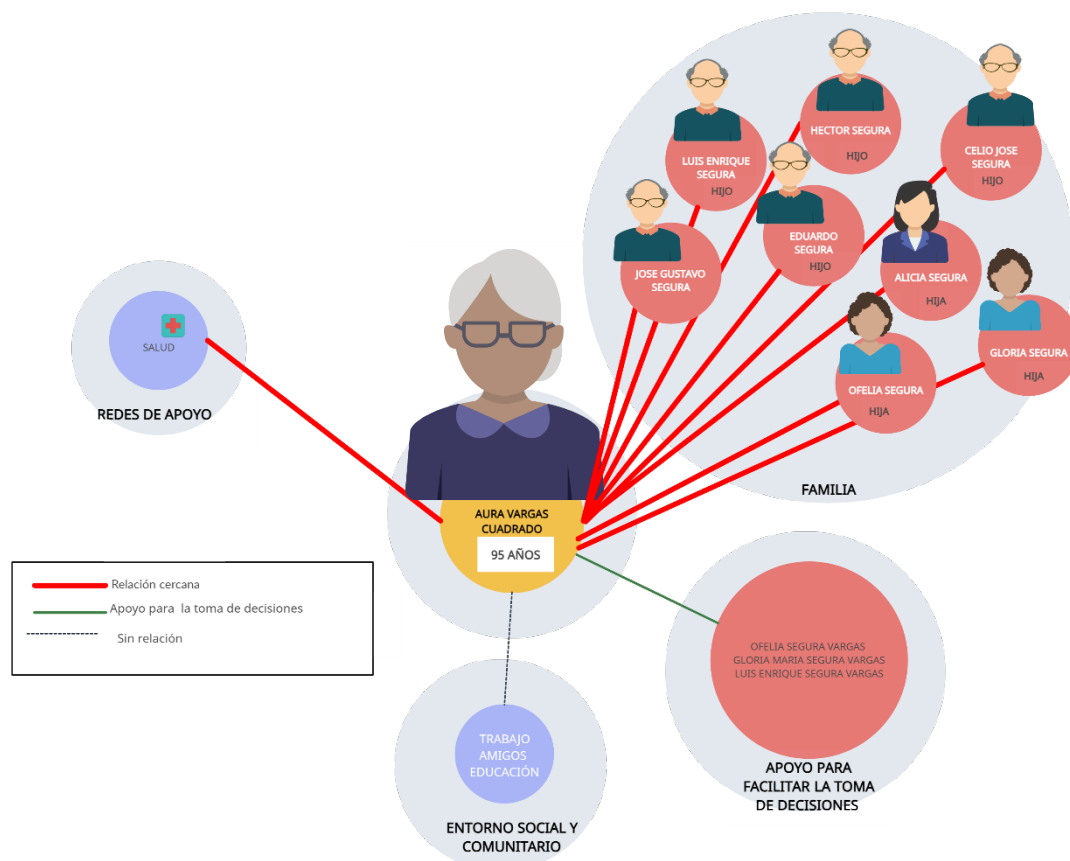
	Aspectos no claros para la red de apoyo: Se presentan dificultades familiares por la falta de claridad sobre la administración del dinero de la señora AURA SEGURA CUADRADO, no es claro para ellos los movimientos financieros y jurídicos que hicieron que sus recursos y vivienda quedaran registrados a nombre de la señora GLORIA MARIA SEGURA VARGAS quien es su cuidadora principal.
Ámbito Familia cuidado y vivienda	Principales decisiones y logros: En el ejercicio de la valoración de apoyos, se logra establecer que la señora AURA SEGURA CUADRADO cuenta con el cuidado permanente de su hija la señora GLORIA MARIA SEGURA VARGAS, no obstante, su red de apoyo es extensa y sus otros hijos suelen estar aparentemente pendientes.
	Principales deseos y proyectos en el futuro: La proyección a futuro es garantizar que la señora AURA SEGURA CUADRADO continúe viviendo en el bien inmueble donde se realiza la visita, contando con los cuidados y atención que requiere.
	Aspectos no claros para la red de apoyo: Durante la valoración se expresan claridades acordes a la voluntad de la señora AURA SEGURA CUADRADO.
Ámbito Salud	Principales decisiones y logros: Por parte de su familia se evidencia un alto compromiso a realizar todas las solicitudes, trámites, derechos de petición, tutelas, notificaciones, interposición de recursos y diligencias necesarias ante su EPS para garantizar el derecho a la salud y su respectiva atención.
	Principales deseos y proyectos en el futuro: Manifiestan el deseo de mantener a la señora AURA SEGURA CUADRADO en controles médicos y con el acompañamiento por parte de profesionales de la salud para garantizar que tenga una atención y cuidado adecuado.
	Aspectos no claros para la red de apoyo: Durante la valoración se expresan claridades acordes a la voluntad de la señora AURA SEGURA CUADRADO.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 9 de 13

4. Características de la red de apoyo:

Figura 1. Relación con la red de apoyo



Realice una explicación de cada uno de los aspectos del diagrama.

- Familia:** AURA VARGAS CUADRADO Actualmente cuenta con un entorno familiar extenso, pese a que se presentan conflictos familiares entre sus hijos se evidencia que hacia ella el entorno es protector, caracterizado por el cuidado, afecto. Tiene 8 hijos quienes aparentemente suelen estar pendientes sea por medios presenciales o virtuales, en este momento se encuentra viviendo con su hija la señora GLORIA MARIA SEGURA VARGAS quien es su principal cuidadora hace más de un año, así mismo con sus nietas, CLAUDIA PATRICIA y JAQUELINE ROJAS.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 10 de 13

- Apoyo para la toma de decisiones: Actualmente sus familiares expresan que la toma de decisiones es realizada por la señora GLORIA MARIA SEGURA VARGAS aparentemente de manera arbitraria y sin contar con sus otros hermanos, no obstante, la señora GLORIA MARIA SEGURA VARGAS refiere hacer cumplimiento de la voluntad y expresión de la señora AURA VARGAS CUADRADO.
- Entorno social y comunitario: No se evidencia participación en espacios territoriales, comunitarios y sociales.
- Redes de apoyo: Se evidencia como red de apoyo el acompañamiento de sus hijos.
- Relaciones fuertes: Se evidenció que la red de apoyo más fuerte de AURA VARGAS CUADRADO es su familia creada con quienes se evidencian vínculos cercanos.
- Relaciones débiles: En el momento de la valoración no se evidencian relaciones débiles.

Registre las personas que a futuro puedan servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones y en que ámbitos lo podrían realizar:

1. La señora **OFELIA SEGURA CUADRADO**, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de hija de AURA VARGAS CUADRADO puede servir de apoyo para la señora AURA VARGAS CUADRADO en la toma de decisiones jurídicas en los ámbitos de salud y patrimonio.
2. El señor **LUIS ENRIQUE SEGURA CUADRADO**, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de hijo de AURA VARGAS CUADRADO puede servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones jurídicas, y en los ámbitos de salud y patrimonio.
3. La señora **MARIA GLORIA SEGURA CUADRADO**, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de hija de AURA VARGAS CUADRADO puede servir de apoyo para la señora AURA VARGAS CUADRADO en la toma de decisiones jurídicas en los ámbitos de familia, cuidado y vivienda.

¿Considera que la persona con discapacidad necesita un/a defensor/a personal de la Defensoría del Pueblo?

SÍ ___ NO x

Registre el nombre y parentesco de las posibles personas o familiares con los cuales existan relaciones problemáticas o conflictivas, o inhabilidades, identificadas a lo largo de los encuentros realizados:

Durante la valoración se evidencian relaciones conflictivas específicamente con la señora GLORIA SEGURA CUADRADO por desacuerdos con los otros hijos de la señora AURA VARGAS CUADRADO, sin embargo, se evidenció que estos conflictos no afectan de manera directa el



bienestar de la señora, no obstante, se recomienda salvaguardar sus recursos económicos con la solicitud de rendición de cuentas.

5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y del manejo del dinero	Reclamo y administración pensión (1 SMLV)	Representar a la persona. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.	OFELIA SEGURA CUADRADO LUIS ENRIQUE SEGURA CUADRADO.	
Familia, cuidado y vivienda	Apoyo para decidir donde, con quienes y como vivir, para contratar, gestionar y supervisar servicios de aseo y mantenimiento de la vivienda.	Representar a la persona. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.	MARIA GLORIA SEGURA CUADRADO	
Salud	Apoyo para decidir y gestionar la afiliación a salud. Apoyo para solicitar servicios de salud y decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha y el horario de las citas o terapias. Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar entrega de medicamentos.	Representar a la persona. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.	OFELIA SEGURA CUADRADO LUIS ENRIQUE SEGURA.	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 12 de 13

Trabajo y generación de ingresos	En el momento de la valoración no se evidencian decisiones o actos jurídicos relacionados al trabajo o generación de ingresos que requieran de apoyo.			
Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto	En el momento de la valoración no se evidencian decisiones o actos jurídicos relacionados al acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto que requieran apoyo.			

6. Sugerencias de ajustes razonables.

Aunque se evidencia que la PcD puede manifestar su voluntad y preferencias, es notable su dificultad para tener un pensamiento abstracto complejo por ende un ajuste razonable, es permitir que personas de confianza de la persona con discapacidad participen en los espacios de prestación de servicios, adicionalmente en caso de requerirse su participación se sugiere se realice por medios virtuales o con desplazamiento a su lugar de residencia.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

¿Cuál es la situación actual de la autonomía en la toma de decisiones?

La señora AURA VARGAS CUADRADO está en la posibilidad de manifestar su voluntad por medio del lenguaje verbal o no verbal, cuenta con autonomía pese a que presenta limitaciones en su pensamiento complejo o socialización, se sugiere no se limite la capacidad de la señora AURA VARGAS CUADRADO por el contrario que se fortalezca sus habilidades sociales y su familia siga velando por su bienestar, lo que implica resolver sus conflictos para fortalecer el bienestar y garantizar calidad de vida para la misma.

¿Qué medidas debe tomar la persona con discapacidad para promover su autonomía en la toma de decisiones?

La autonomía y la toma de decisiones presentan un amplio entendimiento por parte de la señora AURA VARGAS CUADRADO, sin embargo, es fundamental comprender que por su edad presenta deterioro cognitivo que hace que sus decisiones puedan ser influenciadas.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATO INFORME DE VALORACION DE APOYOS	Código: FOR-PSS-738
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023036244 22/11/2023
		Página: 13 de 13

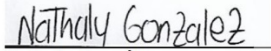
¿Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad?

Se evidencia que la familia siempre ha velado por el cuidado, protección y afecto de la señora AURA VARGAS CUADRADO, así mismo su núcleo familiar propicia el cumplimiento de la voluntad y está al pendiente de los cuidados requeridos por los profesionales de salud para el beneficio de la misma.

8. Dificultades y observaciones encontradas durante el proceso de valoración de apoyos.

Durante la valoración se presentan conflictos familiares, los cuales dificultaron el ejercicio de entrevista para recopilar la información para el presente informe, sin embargo, se logra evidenciar que los conflictos son entre hermanos y que la señora AURA VARGAS CUADRADO en este momento no corre riesgo o peligra su integridad.

Se da por finalizado el informe.

Nombres y Apellidos	No. Identidad	Cargo	Firma
Nathaly Gonzalez	1.010.226.891	Subdirección para la discapacidad	
John freddy Martinez Calvera	79.611.988	Subdirección para la discapacidad	

“Tratamiento de datos personales: “En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, es la responsable del tratamiento de mis datos personales recolectados y podrá realizar operaciones sobre los mismos para las finalidades establecidas en su Política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la entidad. Entiendo que tengo derecho a entregar o no datos sensibles, que son aquellos que afectan mi intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación.

Por lo anterior, autorizo expresamente a la Secretaría Distrital de Integración Social para tratar los datos personales que se recolectarán mediante este registro. Entiendo que para revocar o modificar esta autorización, así como para consultar los datos allí almacenados, debo dirigirme a la SDIS a través de sus canales de atención a la ciudadanía”

Relación de Anexos:

1. Consentimiento Informado firmado por la persona con discapacidad o red de apoyo.
2. Cédula de Ciudadanía de la persona con discapacidad.
3. Cédula de Ciudadanía de la persona o personas que podrían proveer el apoyo.

Revisó: Valentina Castaño Lozano- Contratista Subdirección para la Discapacidad



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240508-094926-963543-17262491
2024-05-08T10:26:19-05:00 - Página 13 de 15

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INFORME FINAL AURA VARGAS CUADRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240508-094926-963543-17262491

Creación: 2024-05-08 09:49:26

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-05-08 10:26:18



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMANTE



valentina castaño lozano

1111204236

vcastano@sdis.gov.co

Coordinadora valoración de apoyos
subdirección para la discapacidad



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240508-094926-963543-17262491
2024-05-08T10:26:19-05:00 - Página 14 de 15





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240508-094926-963543-17262491
2024-05-08T10:26:19-05:00 - Página 15 de 15



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
INFORME FINAL AURA VARGAS CUADRADO			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240508-094926-963543-17262491		Creación:2024-05-08 09:49:26	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-05-08 10:26:18	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	valentina castaño lozano vcastano@sdis.gov.co Coordinadora valoración de apoyos subdirección para la discapacidad	Aprobado	Env.: 2024-05-08 09:49:42 Lec.: 2024-05-08 10:26:17 Res.: 2024-05-08 10:26:18 IP Res.: 201.244.194.221